



CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SALA ESPECIAL DE DECISIÓN No. 13

CONSEJERO PONENTE (E): JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ

Bogotá, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: Control inmediato de legalidad
Radicación: 11001-03-15-000-2020-03535-00
Acto: Resolución No. 0258 del 01 de abril de 2020, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER.

Asunto: Avoca conocimiento

Conforme con los artículos 136 y 185 del CPACA, el magistrado sustanciador decide si avoca el conocimiento del asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, adoptó ciertas medidas sanitarias y prorrogó por 14 días las medidas de aislamiento y cuarentena establecidas en la resolución 380.

Por Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el “*Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días*”, con el fin de adoptar las medidas necesarias para conjurar el brote del COVID-19 (Coronavirus), que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia desde el 11 de marzo de 2020.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, adoptó, entre otras, las siguientes medidas de urgencia: **(i)** publicación de los canales oficiales de comunicación e información por medio de los cuales se prestarán los servicios por parte de las diferentes autoridades, **(ii)** notificación de los actos administrativos por medios electrónicos durante la vigencia de la emergencia sanitaria, y **(iii)** posibilidad de suspensión de los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, de manera parcial o total en algunas o todas las actuaciones y trámites.

El 01 de abril de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER expidió la Resolución No. A-0258 del 01 de abril de 2020, “*POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJO EN CASA POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA CON OCASIÓN A LA PANDEMIA DENOMINADA COVID-19 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES*”



Por reparto del 6 de agosto de 2020, ingresó al despacho el asunto de la referencia para que esta Corporación ejerza el control inmediato de legalidad frente a la Resolución No. 0258 del 01 de abril de 2020.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 111-8, 136 y 185 del CPACA, 23 del Reglamento de la Corporación y según lo decidido por la Sala Plena en la sesión 10 del 1° de abril de 2020, esta Sala Especial de Decisión es competente para ejercer el control inmediato de legalidad de los decretos o normas reglamentarias que se expiden al amparo de los estados de excepción, esto es, el control judicial de actos jurídicos que desarrollan o reglamentan un decreto legislativo.

El trámite de este medio de control se rige, entre otros, por los principios de celeridad y economía procesal, lo que justifica que no se ordene la notificación de la autoridad que expidió el acto que, en todo caso, conoce de su contenido y del trámite inmediato y automático dispuesto en el artículo 136 ibídem.

El despacho considera que se cumplen las condiciones para avocar el conocimiento del asunto y, por consiguiente,

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento, en única instancia, del control inmediato de legalidad de la Resolución No. A-0258 del 01 de abril de 2020, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER.

2. Notificar personalmente, o mediante mensaje de datos al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, al director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

3. Notificar personalmente, o mediante mensaje de datos al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, al agente del Ministerio Público.

4. Ordenar a la secretaría general de la Corporación que, por el término de 10 días, publique aviso en el sitio web del Consejo de Estado y a través de los medios virtuales disponibles, en el que se informe a la comunidad sobre la existencia de este asunto judicial.

En ese plazo podrá intervenir la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y cualquier ciudadano podrá impugnar o coadyuvar la legalidad de la Resolución No. A-0258 del 01 de abril de 2020.

5. Ordenar a la la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER que, en el término de 5 días, remita los antecedentes administrativos de la Resolución No. A-0258 del 01 de abril de 2020, así como todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer dentro del proceso.

6. Expirados los términos anteriores, por la secretaría general de la Corporación, correr traslado, por el término de 10 días, al agente del Ministerio Público para que rinda concepto.



Para cumplir el traslado anterior, la secretaría dejará a disposición del Ministerio Público el expediente del control inmediato de legalidad para que conozca tanto del acto objeto de control como de los antecedentes administrativos remitidos por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER, que son indispensables para que pueda presentarse concepto.

7. Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, pruebas documentales y demás que se presenten en este trámite judicial, se recibirán en las siguientes cuentas de correo electrónico del Consejo de Estado:

- secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co
- jbedoyae@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)
Julio Roberto Piza Rodríguez